COMANDO LOGISTICO

CENTRO FINANCIERO Nº 5

Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

***

Mariano Roque Alonso, 19 de mayo de 2023.-

DICTAMEN Nº 13/2023

ORIGEN: DISERINTE

ASUNTO: Elevar Dictamen de la UOC.

REFERENCIA: Licitación Por Concurso de Ofertas N° 07/23 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA LA DISERINTE" - ID N° 430.766

ANALISIS:

La Licitación Por Concurso de Ofertas N° 07/23 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA LA DISERINTE" - ID N° 430.766, dentro del Sub-Grupo del Gasto "242 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDFICIOS Y LOCALES"

CONSIDERANDO*: Que,* la mencionada nota, la administración de la Unidad Responsable, eleva las documentaciones que respalden la estimación de costos para el precio de referencia en forma unitaria por cada ítem requerido, ajustándose a lo indicado en la normativa legal vigente, conforme lo observado en la nota de retención referenciada.

Que, al analizar los documentos se aprecia la planilla donde se indican en forma separada los ítems con sus respectivas descripciones, detallados en 3 (tres) columnas, presupuestos presentados por firmas comerciales del rubro, que operan en el mercado nacional utilizadas para hallar el precio unitario final de referencia resultante del cálculo del promedio de las tres cotizaciones mencionadas con sus respectivas descripciones.

Que, en consideración de los cálculos realizado por la Unidad Responsable afectado en la presente contratación, se determina que la metodología utilizada es la establecida en la Resolución Nº 1890/20, puesto que se puede observar cuanto sigue: La Administración de la Unidad Responsable del Comando en Jefe y Fuerzas Militares, aplica la combinación (3) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones en atención a los incisos 4 de la **GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Que, la Administración de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria, manifiesta que ha optado por la utilización de una sola fuente, considerando que se ha procedido a la verificación exhaustiva de referencias de contratos anteriores en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), sin hallar ningún proceso que vincule a la contratación de los servicios específicos solicitados para la construcción de una obra militar con costos actualizados, asimismo se pueden verificar los documentos de respaldo arrimadas al cálculo, presentados por cada referente: *Precios de*

potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta.

Que, *la convocante manifiesta cuanto sigue; Primeramente esta convocante aclara que el presente proceso se realiza para el Mantenimiento de un local el cual cuenta con características propias y particulares previstas a razón de la satisfacción de ciertas necesidades propias de la convocante por lo cual resulta que la estimación de precios se enmarca en el supuesto de "complejidad, especialidad o particularidad de la contratación" esto ya que resulta a su vez imposible alegar que exista otra obra de iguales proporciones y trabajos previamente realizados, igualmente se aclara que no resulta factible en caso de que hubiera adjudicaciones previas ya que con los precios en un mercado fluctuante posterior al término de la pandemia que azoto al país los precios se encuentran al alza en vista a todo esto se imposibilita la obtención de precios por otro medio el cual no sea la "oferta de posibles oferentes" y por ende de igual forma impide realizar la combinación de dos o más métodos configurados en el Anexo para la GUIA DE ELAVORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA de la RESOLUCION NRO 1890/2020; Y conforme lo establecido en la RESOLUCION DNCP 1890/2020 (VIGENTE) de fecha 7 de mayo de 2020 en su ANEXO GUIA PARA LA ELABORACION DE PRECIO DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS. Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia. A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.*

Que, considerando las documentaciones y análisis realizado, se verifica que los servicios objetos del llamado responden a caracteres específicos de construcciones militares, los cuales son especificados en los documentos de respaldo. La convocante en el marco de sus atribuciones se justifica en la utilización de tres fuentes de referencia, conforme lo indicado en el Método para la Elaboración de Precios Referenciales de la Resolución DNCP N° 1890/2020, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado en el presupuesto de las firmas mencionadas precedentemente como método de estimación de precios en cumplimiento a la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice……**

…Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

COMANDO LOGISTICO

CENTRO FINANCIERO Nº 5

Unidad Operativa de Contrataciones N° 5

***

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

RAFAEL VELAZQUEZ CHAMORRO
TCnel DCEM - Jefe de la UOC